PRÓRROGA N°. 01 AL CONTRATO DE OBRA N°. 1529 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ E IGS INGENIERIA EU CUYO OBJETO ES: EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **JORGE EDUARDO ARRIETA ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.870 de Bucaramanga actuando en nombre y representación legal de **IGS INGENIERIA EU** con NIT **900.308.302-8.,** quien en delante se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar **PRÓRROGA N°. 01** del Contrato de obra N°. **1529 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.–** Que, con fecha siete (07) de marzo del 2025, el departamento suscribió Contrato de obra N°. 1529 de 2025, con la IGS INGENIERIA EU, cuyo objeto es: **EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACÁ**. **2. -** Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Contrato de Obra N°. 1529 de 2025, el valor se estableció en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.317.593.267,37) 3. -** Que, Según la cláusula sexta del mencionado Contrato el plazo de ejecución se estableció en TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **4.-** Que, el día dieciséis (16) de mayo de 2025, el supervisor y IGS INGENIERIA EU suscribieron la respectiva acta de inicio del Contrato de obra N°. 1529-2025. **5.-** Que el día 05 de agosto de 2025 **IGS INGENIERIA EU** solicita al ingeniero NICOLAS COBOS PORRAS- Director de interventoría una prorroga de 30 días calendarios contados a partir del 15 de agosto de 2025 por la siguiente razón "*En los últimos días se han presenta lluvias recurrentes en el municipio de Tota y sus aledaños; y en el momento paro minero y paramero dificultando el desplazamiento del equipo de trabajo, materiales y mano de obra lo que ha generado retrasos significativos en la ejecución de las actividades restantes en campo, como es de su conocimiento. Debido a ello, se prevé que las actividades que hacen parte del contrato no serán ejecutadas al 100% en la fecha establecida para la terminación del contrato. Además, se debe tener en cuenta que las certificaciones RETIE y RETILAP, emitidas por un organismo acreditado por la ONAC, no se han podido realizar pues es inviable bajo las condiciones expuestas anteriormente. Dichas certificaciones requieren de un tiempo prudente con el fin de que el organismo realice la inspección y emita su concepto, por lo que se hace necesario prorrogar el tiempo del contrato con el fin de cumplir con todas las obligaciones adquiridas contractualmente*." **6.** Que en virtud de lo anterior la interventoría solicita al supervisor del contrato la prorroga de los 30 días calendario contados a partir del 15 de agosto de 2025 atendiendo al plazo de ejecución del contrato de obra en mención. **7.** Que el día 6 de agosto de 2025 el supervisor del contrato de obra **SERGIO ALEJANDRO MOSCOSO MANRIQUE** y **MARIA ELENA ORTIZ NOVA** solicita prorroga de 30 días calendario contados a partir del 15 de agosto de 2025. **8.-** Que el contrato de obra se encuentra actualmente en ejecución y es viable jurídicamente la celebración de su adicional en tiempo. **14.-** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **PRÓRROGA N°**. **01** al Contrato de obra **N°**. **1529 de 2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar la ejecución del Contrato de obra N°. **1529 de 2025** en treinta (**30) días** calendario más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA. –** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) Meses,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS – EL CONTRATISTA** se obligará a ampliar las vigencias de las garantías de conformidad

con el nuevo plazo pactado**.** **<u>CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.</u>** En lo demás, las cláusulas del Contrato de obra N°. **1529 de 2025,** conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Andrea Barrera-Contratista
Reviso: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON